



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo AC003/SO/10-XI-08/316 Por Medio del Cual se Aprueba No Aplicar la Tabla de Valores Unitarios del Municipio de Cuernavaca, en Lo Que Respecta a La Superficie de Derechos de Vía en Los Predios Ubicados en Los Kilómetros Ferroviarios c-121+300 al c-121+390 y c- 121+390 al c-121+850, de La Línea Férrea "C" Tramo Cuernavaca-olea, y Del Kilómetro 111+000 y c-111+610, De la Misma Línea Férrea "c", Tramo Tres Marias-Cuernavaca, Aplicándose a Estos Valores Especiales Que Serán Determinados Por El Ayuntamiento.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



CONSEJERÍA JURÍDICA

ACUERDO AC003/SO/10-XI-08/316 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA NO APLICAR LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, EN LO QUE RESPECTA A LA SUPERFICIE DE DERECHOS DE VÍA EN LOS PREDIOS UBICADOS EN LOS KILÓMETROS FERROVIARIOS C-121+300 AL C-121+390 Y C- 121+390 AL C-121+850, DE LA LÍNEA FÉRREA "C" TRAMO CUERNAVACA-OLEA, Y DEL KILÓMETRO 111+000 Y C-111+610, DE LA MISMA LÍNEA FÉRREA "C", TRAMO TRES MARIAS-CUERNAVACA, APLICÁNDOSE A ÉSTOS VALORES ESPECIALES QUE SERÁN DETERMINADOS POR EL AYUNTAMIENTO.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2008/11/10
Publicación	2009/06/10
Vigencia	2008/11/10
Expidió	Ayuntamiento de Cuernavaca
Periódico Oficial	4716 "Tierra y Libertad"



LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 32, 38 Y 41 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo cuarto, el derecho de toda persona a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; igualmente dispone en su artículo 27, la facultad de la Nación de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, así como dictar las medidas necesarias para preservar y restaurar el equilibrio ecológico.

A partir de 1983, la Constitución General de la República, dio a Ferrocarriles el carácter de actividad estratégica, de explotación exclusiva del Estado y en 1995, se consideró como actividad prioritaria y se facultó al Estado a concesionar el servicio y los bienes, conservando o estableciendo la propiedad de las vías generales de comunicación.

El 4 de junio de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto Presidencial que extingue el Organismo Descentralizado Ferrocarriles Nacionales de México (FERRONALES), y abroga su Ley Orgánica, conservando únicamente su personalidad jurídica solo para efectos del proceso de liquidación. Actualmente en liquidación, FERRONALES entregó al Gobierno Federal, las vías generales de comunicación ferroviaria y sus servicios complementarios, para que a su vez se



destinaran a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a su vez, ésta los concesionara a favor de particulares. Dentro de las propuestas para la utilización de los inmuebles que formaban parte de la infraestructura de FERRONALES, fueron planteados diversos proyectos para la reutilización de las vías férreas en desuso, sin ocasionar impactos ambientales negativos, permitiendo a la vez desarrollar nuevos usos para estos bienes, mediante actividades que detonan el desarrollo económico y social de los lugares que atraviesan.

En este orden de ideas, el Gobierno Federal retoma de diversas políticas públicas de carácter internacional, el concepto de vías verdes, que son para las antiguas vías del tren convertidas y acondicionadas como infraestructura para desplazamientos no motorizados, ideales para promover el transporte urbano sustentable, el tránsito rural, el cicloturismo, los ambientes saludables, el turismo natural y cultural, la práctica del paseo peatonal, así como para la recreación del público en general y personas con capacidades diferentes, en un marco de importantes beneficios.

Que el Estado de Morelos tiene más de 63 kilómetros en vías férreas en desuso, propiedad de FERRONALES, encontrándose una buena parte de ellas en el Municipio de Cuernavaca.

Las autoridades federales están en la mejor disposición de enajenar los predios de su propiedad, en donde se ubican las vías férreas, ofreciendo al Ayuntamiento un costo simbólico para la adquisición de dichos inmuebles, señalando que el pago podrá hacerse con base en el valor catastral de los inmuebles, mismo que es determinado por el propio Ayuntamiento, de acuerdo con las tablas de valores catastrales.



Que es facultad de los Ayuntamientos la aprobación de las Tablas de Valores Catastrales, las cuales se aplican a los predios ubicados en su territorio. Que esta Administración Municipal envió al Congreso del Estado, la propuesta de Valores Unitarios, siendo aprobada y publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4542 de fecha 28 de junio de 2007.

En este caso, se ha considerado no aplicar los valores catastrales a los predios en que se ubican las vías, férreas, sino un valor especial en virtud del uso netamente social y de beneficio público que se dará a los predios, es decir, se valúan los predios en razón de sus utilidad y para el caso que nos ocupa, será para utilizarse como vialidades peatonales, áreas verdes o infraestructura recreativa o deportiva de carácter público. Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el presente:

ACUERDO:

AC003/SO/10-XI-08/316

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba no aplicar la Tabla de Valores Unitarios del Municipio de Cuernavaca, en lo que respecta a la superficie de derechos de vía en los predios ubicados en los kilómetros ferroviarios C-121+300 al C-121+390 y C- 121+390 al C-121+850, de la línea férrea "C" tramo Cuernavaca-Olea, y del kilómetro 111+000 y C-



111+610, de la misma línea férrea "C", tramo Tres Marías-Cuernavaca, aplicándose a éstos Valores Especiales que serán determinados por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Sindicatura Municipal, a la Consejería Jurídica, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a las demás dependencias involucradas, a realizar las acciones necesarias que se deriven de la aprobación del presente Acuerdo, así como a realizar los trámites necesarios para su cumplimiento, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón del Cabildo "General Emiliano Zapata Salazar" del Palacio Municipal de Cuernavaca, Morelos, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil ocho.



**SÍNDICO MUNICIPAL EN FUNCIONES DE
PRESIDENTE
M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERESO
EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN III
DE
LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE
MORELOS
C.C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI**

En consecuencia, remítase al Lic. Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo, para su debido cumplimiento y observancia.



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo AC003/SO/10-XI-08/316 Por Medio del Cual se Aprueba No Aplicar la Tabla de Valores Unitarios del Municipio de Cuernavaca, en Lo Que Respecta a La Superficie de Derechos de Vía en Los Predios Ubicados en Los Kilómetros Ferroviarios c-121+300 al c-121+390 y c- 121+390 al c-121+850, de La Línea Férrea "C" Tramo Cuernavaca-olea, y Del Kilómetro 111+000 y c-111+610, De la Misma Línea Férrea "c", Tramo Tres Marias-Cuernavaca, Aplicándose a Éstos Valores Especiales Que Serán Determinados Por El Ayuntamiento.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

**SÍNDICO MUNICIPAL EN FUNCIONES DE
PRESIDENTE
M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN III
DE
LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE
MORELOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI
RÚBRICAS.**